

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICA DEL CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus*

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspúblicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)”; “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)”; “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)”; y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)”;

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1115-M, de fecha 05 de agosto de 2022, el Mgs. Gerardo Javier Rodríguez Saltos servidor responsable de la Adquisición de Medicamentos como unidad requirente, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de Medicamentos; **modificando** del Plan Anual de Contratación con la inclusión de nuevos ítems aprobados, incremento de cantidades totales, modificación en los precios unitarios y procedimiento de contratación programado para la contratación; sin que afecte al valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-1115-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 03-2022-AD concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa N°IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Mgs. Gerardo Javier Rodríguez Saltos servidor responsable de la Adquisición de Medicamentos designado para procesos de adquisiciones como unidad requirente.

MODIFICAR.-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO														
CÓDIGO DE PARCELARIA	NOMBRE DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPA	FECHA DE PROGRAMADO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARCELARIA	NOMBRE DE CONTRATACION	TIPO DE CONTRATACION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPA	FECHA DE PROGRAMADO	UNIDAD MEDIDA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	MODIFICACION DE PAC
330009	AMOXICIPINA SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	30.596	10.020	330009	AMOXICIPINA SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	32.416	10.090	331,74
330009	AMOXICIPINA SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	33.696	10.020	330009	AMOXICIPINA SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	29.146	10.010	249,37
330009	BUTILBROMURO DE BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 1 ML	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	200	2.250	330009	BUTILBROMURO DE BROMURO LIQUIDO PARENTERAL 20 MG ML AMPOLLA X 1 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	700	2.250	91,50
330009	CARBAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	2.362	10.090	330009	CARBAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	2.242	10.020	309,36
330009	CLORURO DE SODIO VAGINAL 50 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	485	1.260	330009	CLORURO DE SODIO VAGINAL 50 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	385	1.240	95,17
330009	DIMENHIRINATO SOLIDO ORAL 30 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	432	10.014	330009	DIMENHIRINATO SOLIDO ORAL 30 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	532	10.039	84,44
330009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	10.085	10.020	330009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	8.255	10.026	87,28
330009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	714	10.030	330009	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	8814	10.197	97,34
330009	ESTERILIZANTE VALERATO Y NORFLOTRERONA NANATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	315	1.740	330009	ESTERILIZANTE VALERATO Y NORFLOTRERONA NANATO LIQUIDO PARENTERAL 5 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	1.115	1.640	71,60
330009	ESTRIBOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	209	2.500	330009	ESTRIBOL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	1.009	2.500	2.511,58
330009	FERRUSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FIERRO ELEMENTAL N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	378	10.050	330009	FERRUSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A FIERRO ELEMENTAL N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	18.578	10.050	928,00
330009	FLOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	558	10.027	330009	FLOXETINA SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	29.588	10.025	351,73
330009	FLOXETINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	1.784	1.140	330009	FLOXETINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	28.164	10.013	2.209,73
330009	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI ML FRASCO X 10 ML	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	0.010	2.670	330009	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA LIQUIDO PARENTERAL 100 UI ML FRASCO X 10 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	2.680	2.670	7.660,96
330009	INSULINA HUMANA NPH ACCION PARENTERAL 100 UI ML FRASCO X 10 ML	Ben	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	0.010	2.670	330009	INSULINA HUMANA NPH ACCION PARENTERAL 100 UI ML FRASCO X 10 ML	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	10.130	2.670	27.047,10
330009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	41.239	10.027	330009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	101.239	10.025	4.006,40
330009	LEVOTIRONINA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	54.453	10.014	330009	LEVOTIRONINA SOLIDA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	72.553	10.005	2.212,87
330009	LIDOCANA 5% INYECTIVA LIQUIDO PARENTERAL 2%	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	0.446	10.070	330009	LIDOCANA 5% INYECTIVA LIQUIDO PARENTERAL 2%	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	70	10.000	90,00
330009	LIDOCANA 5% INYECTIVA LIQUIDO PARENTERAL 2%	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	35.496	10.070	330009	LIDOCANA 5% INYECTIVA LIQUIDO PARENTERAL 2%	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	159.996	10.045	3.174,58
330009	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	275.734	10.029	330009	LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	257.664	10.056	5.709,90
330009	METFORMINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	144.007	10.040	330009	METFORMINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	144.017	10.032	7.541,02
330009	METFORMINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	60.180	10.026	330009	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	98.990	10.001	3.823,58
330009	METFORMINA SOLIDA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	248.126	10.021	330009	METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	710.646	10.090	3.928,66
330009	NIPTERIFRANTONA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	540	1.100	330009	NIPTERIFRANTONA SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	3040	10.009	1.065,85
330009	IMPRAFRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	33.946	10.040	330009	IMPRAFRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	10.546	10.019	2.219,26
330009	IMPRAFRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	660	1.940	330009	IMPRAFRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	1.660	1.927	157,86
330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	828	1.650	330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	828	1.640	1.024,80
330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	313	1.950	330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	313	1.920	95,97
330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	30.377	10.020	330009	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	10.377	10.161	1.041,78
330009	PEROXIDO DE BORO SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	20	1.360	330009	PEROXIDO DE BORO SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	76	1.256	29,71
330009	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 1 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	25	1.894	330009	RISPERIDONA SOLIDO ORAL 1 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	41	1.880	219,66
330009	SALETO TAMBE LIQUIDO PARA INYECCION COMA 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	317	1.067	330009	SALETO TAMBE LIQUIDO PARA INYECCION COMA 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	717	1.060	965,76
330009	SALETO TAMBE LIQUIDO PARA INYECCION COMA 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	45	1.750	330009	SALETO TAMBE LIQUIDO PARA INYECCION COMA 1 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	145	1.750	1.065,85
330009	SALES DE HIERRO BASICO POLVO SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	28.970	10.000	330009	SALES DE HIERRO BASICO POLVO SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	105.320	10.000	3.192,20
330009	SALES DE HIERRO BASICO POLVO SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	1.404	2.200	330009	SALES DE HIERRO BASICO POLVO SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	11.724	1.253	1.017,86
330009	SULEATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	216	1.360	330009	SULEATO DE ZINC LIQUIDO ORAL 5 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	166	1.230	82,78
330009	TAMOXIFEN SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	80.800	1.150	330009	TAMOXIFEN SOLIDO ORAL 40 MG N R	Ben	CATALOGO ELECTRONICO	32001094	32	UNIDAD	142.670	1.0256	8.226,91
330009	ALENDONAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	356	1.580	330009	ALENDONAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	1.444	1.450	1.476,98
330009	ALENDONAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	294	1.145	330009	ALENDONAZOL LIQUIDO ORAL 20 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	1.064	1.120	98,00
330009	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	216	1.020	330009	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	1.716	1.200	2.196,48
330009	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	0.998	10.014	330009	METRONIDAZOL LIQUIDO ORAL 250 MG SOBOLLO COMA 1 POR TENDIDO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	20.998	10.010	86,92
330009	DIETILAMINO BROMURO LIQUIDO OPTALMICO COMA 1 POR CIENTO COMA 1 POR CIENTO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	58	3.165	330009	DIETILAMINO BROMURO LIQUIDO OPTALMICO COMA 1 POR CIENTO COMA 1 POR CIENTO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	58	4.590	1.176,22
330009	ARTIFICIALES Y DIFUSOS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OPTALMICO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	439	1.020	330009	ARTIFICIALES Y DIFUSOS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OPTALMICO	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	1.439	1.3610	4.601,48
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	366	10.090	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	366	10.090	951,14
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	210	10.072	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	2.510	10.060	1.061,29
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	28	1.454	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	58	6.000	2.540,00
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	210	10.072	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	2.510	10.060	1.061,29
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	28	1.454	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094	32	UNIDAD	58	6.000	2.540,00
330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	32001094-1	32001094-1	UNIDAD	210	10.072	330009	INDAZOL SOLIDO ORAL 100 MG N R	Ben	INFIMA CUANTIA	320010					

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES REFORMADO														
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	ENTIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL DE ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACION	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACION	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	ENTIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DESCRIPCIÓN DE PAC		
33803	Combustible fabricados	LUBRICANTES PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES	Servicio	afirma cuenta	491130016	1	Unidad		2.000,00	2.000,00	33803	Combustible fabricados	LUBRICANTES PARA VEHICULOS INSTITUCIONALES	Servicio	afirma cuenta	491130016	1	Unidad		511,58	511,58	1.488,42		
330403	Mobiliario	Mobiliario	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	47900411	2	Unidad		80.000,00	80.000,00	330403	Mobiliario	Mobiliario	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	47900411	2	Unidad		23.514,83	23.514,83	56.485,17		
330208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	852500012	1	Unidad		80.000,00	80.000,00	330208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	852500012	1	Unidad		46.711,22	46.711,22	3.288,78		
330405	vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS INSTITUCIONAL	Servicio	Subasta Inversa Electrónica	871410017	1	Unidad		2.000,00	2.000,00	330405	vehículos	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS INSTITUCIONAL	Servicio	afirma cuenta	871410017	1	Unidad			1.525,00	1.525,00	10.475,00	
330811	Materiales y suministros para construcción	COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCION	Bien	Subasta Inversa Electrónica	4290215110	1	Unidad		3.000,00	3.000,00	330811	Materiales y suministros para construcción	COMPRA MATERIAL DE CONSTRUCCION	Bien	afirma cuenta	4290215110	1	Unidad			2.288,00	2.288,00	2.712,00	
330801	Alimentos y bebidas	BIDONES DE AGUA ALIMENTOS Y BEBIDAS	Servicio	afirma cuenta	632300012	1	Unidad	400	1,00	400,00	330801	Alimentos y bebidas	BIDONES DE AGUA ALIMENTOS Y BEBIDAS	Servicio	afirma cuenta	632300012	1	Unidad	400	1,8835	756,80	31,20		
TOTAL MODIFICACION AL PAC: Valor que se cobra en la resolución modificada																								

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: gerardo.rodriguez@iess.gob.ec, katherin.cueva@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Katherin Lisbeth Cueva Belalcazar
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS

Referencias:

- IESS-HD-SD-AD-2022-1115-M

Anexos:

- iess-hd-sd-uf-2022-0489-m_(1).pdf
- reporte_de_saldos_presupuestarios_medicamentos0947566001659723905.pdf
- matriz_de_reforma_pac_reprogramacion_10125236001659723905.xls
-

Resolución Nro. IESS-HD-SD-AD-2022-0011

Santo Domingo, 08 de agosto de 2022

programación_de_medicamentos_2022_validada_(2)-signed03525630016558318430355268001656339683_(2).pdf
- informe_tecnico_reforma_pac_medicamentos.pdf

Copia:

Señor Ingeniero
Patricio Ivan Cabrera Cabrera
Director Administrativo del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (H.del Día) - Santo Domingo de los Tsáchilas

Señor Magíster
Fidel Ignacio Lopez Mejia
Responsable de la Unidad de Compras Públicas

Señor Doctor
Washington Joel Mendiola Galarza
Director Médico del Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio (Hospital del Día) - Santo Domingo, Encargado

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada